

## **R. AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA, COAHUILA.**

C. PROFR. DANIEL DE JESÚS MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN RESPECTIVAMENTE:

### **CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO QUE SE LLEVA EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, APARECE UN ACTA QUE EN LO CONDUCIENTE DICE:

EN CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA, CIUDAD PROCER DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 12:15 HRS. DEL DIA LUNES 04 DE ENERO DEL 2005 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. SERGIO CARIELO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFRA. BEATRIZ FERNÁNDEZ VERGARA, PRIMER REGIDOR, LIC. MARÍA OLIVIA IBARRA GAYTAN, SEGUNDO REGIDOR, LIC. JOSÉ CARLOS GUZMÁN FLORES, TERCER REGIDOR, C. FELIX LUMBRERAS RIOS, CUARTO REGIDOR, PROFR. JUAN TORRES GARCIA, QUINTO REGIDOR, C. ELVIA CANTU GARZA, SEXTO REGIDOR, C. HECTOR JOSE COBAS ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, C. PEDRO ARTURO GARZA MARTINEZ, SINDICO DE FISCALIZACIÓN Y EL C. PROFR. DANIEL DE JESÚS MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DANDO INICIO ESTA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DIA**

LECTURA DE LA CONVOCATORIA.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

PASE DE LISTA.

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO.

PRIMERO.- PRESENTACIÓN Y SUJETAR A CABILDO EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE.

DESPUÉS DE ANALIZADA LA ANTERIOR PROPUESTA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL CABILDO, PARA ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION DE CARÁCTER ORDINARIA, SIENDO LAS 15:20 HRS. DEL DIA ANTES CITADO.- DOY FE

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO EN CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA, COAHUILA. CIUDAD PROCER.

**EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**PROFR. DANIEL DE JESÚS MORENO GONZÁLEZ**

C. SERGIO CARRIELO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIÉNEGAS, DE CARRANZA, COAHUILA. A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el uso de la facultad que confieren los Artículos 158, Capítulo I, II, Sección I y III, Capítulo III, Apartados Primero y Tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 107 Capítulo IX de las Comisiones en el Ayuntamiento, y Artículo 102, Fracción IV en Materia de Servicios Públicos Municipales Inciso C, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día cuatro del mes de enero del año dos mil cinco, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, PARA EL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA, COAHUILA.**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**ARTICULO 1.** El presente reglamento a través de sus Estatutos tiene por Objeto Normar la Organización y el Funcionamiento del Consejo Municipal de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (ART. 8 FRACC. I Y II), Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila (CAP. I ART. 157, ART. 158, FRACC. I) y Reglamento de Ecología del Municipio (CAP. I; ART. 3° Y ART. 4°, FRACC. I Y II). Será un órgano desconcentrado y de carácter permanente.

**ARTICULO 2.** El Consejo Municipal de Medio Ambiente es un órgano colegiado de participación, de carácter incluyente, plural y democrático.

**ARTICULO 3.** El Consejo Municipal de Medio Ambiente es una instancia consultiva, de Dirección y de participación activa de la sociedad. En la definición de acciones inherentes a la Conservación y Protección del Medio Ambiente.

**ARTICULO 4.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Consejo: Consejo Municipal de Medio Ambiente.

Presidente: Presidente del Consejo.

Ley (es): Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

## **CAPITULO II**

### **SUS INTEGRANTES**

**ARTICULO 5.** El Consejo estará integrado por miembros permanentes e invitados especiales  
Serán miembros permanentes:

- A. El Presidente Municipal y Cabildo
- B. Los Representantes de las Dependencias del Gobierno Federal en el Municipio
- C. Los Representantes de las Dependencias del Gobierno Estatal en el Municipio
- D. Representante del Comercio Organizado (CANACO)
- E. Representante del Sector Industrial
- F. Representante del Sector Agrícola
- G. Representante del Sector Ganadero
- H. Representante del Sector Hotelero
- I. Representante del Sector Restaurantero
- J. Representante del Sector Minero
- K. Representante de Clubes de Servicio
- L. Representantes de Instituciones de Educación e Investigación y Asociación Profesionales Relacionados con el Sector Medio Ambiente
- M. Representantes de Organizaciones NO Gubernamentales
- N. Cualquier otra gente que a Juicio del Consejo amerite ser Convocado

Serán invitados especiales:

- A. Las personas que a Juicio del Consejo puedan aportar alguna opinión ó experiencia, que ayude en la solución de algún tema en particular

**ARTICULO 6.** El Consejo será presidido por el Presidente Municipal. En su carácter de Presidente del Consejo y en su ausencia será presidido por el Secretario Técnico.

**ARTICULO 7.** Los Miembros Permanentes del Consejo tendrán derecho a voz y voto; podrán coordinar comisiones o grupos de trabajos y designar por escrito a su suplente.

Los invitados especiales solo podrán tener derecho a voz para expresar su experiencia u opinión.

**ARTICULO 8.** Todos los Miembros Permanentes del Consejo deberán de presentar por escrito al mismo su aceptación, acompañada de la documentación que acredite su carácter representativo. Así mismo los interesados en ser Miembros Permanentes deberán cumplir el requisito anterior quedando su aceptación sujeta a la aprobación del Consejo.

### **CAPITULO III**

#### **LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**ARTICULO 9.** Participar en el establecimiento de una Política Ambiental Municipal.

**ARTICULO 10.** El Ámbito General de participación del Consejo se basará en el análisis y definición de la Política Ambiental Municipal.

**ARTICULO 11.** Analizar y evaluar a través de las comisiones respectivas, los planes, proyectos y acciones que estén directamente relacionadas con la conservación, protección y restauración del Medio Ambiente y el aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales.

**ARTICULO 12.** Analizar y evaluar los programas y proyectos productivos y otros, que en su desarrollo puedan originar desequilibrios Ecológicos al Medio Ambiente y a nuestro entorno.

**ARTICULO 13.** Identificar y justificar, técnica y socialmente los impactos Ambientales tanto positivos como negativos que puedan originarse en determinada actividad, obra y/o proyecto.

**ARTICULO 14.** Condensar la toma de decisiones, unificando ideas, criterios y opiniones con relación a determinada actividad, obra y/o proyecto.

**ARTICULO 15.** Emitir una opinión y/o dictamen en el cual se manifieste la aprobación o no del Consejo para determinada obra y/o proyecto. En el dictamen u opinión que se emita deberá prevalecer el derecho de todo habitante a vivir en un Ambiente sano, agradable y con bienestar social como lo establece la propia Constitución y Leyes en la Materia.

**ARTICULO 16.** Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y protección del Medio Ambiente así como para garantizar la integridad de la Biodiversidad en los Ecosistemas y zonas del ámbito de Jurisdicción Municipal.

### **CAPITULO IV**

#### **LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 17.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Representar al Consejo.

- 2) Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en su ausencia, el Secretario Técnico asumirá la conducción de las Sesiones.
- 3) Someter al Consejo para su aprobación, calendario anual de sesiones.
- 4) Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Consejo en las Reuniones.
- 5) Invitar a dependencias de los tres niveles de Gobierno, Organizaciones Sociales, Privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, cuando se vayan a tratar temas en los que se requiera su opinión u orientación, previo acuerdo del Consejo.
- 6) Proponer al Consejo la creación de Comisiones de Trabajos específicos así como proponer al pleno del Consejo la designación y responsabilidad de las mismas.

## **CAPITULO V**

### **LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**ARTICULO 18.** Fungirá como Secretario Técnico del Consejo, el Servidor Publico que tenga el nombramiento de Director del Departamento de Ecología Municipal el cual realizara las siguientes funciones:

- 1) Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo del Presidente.
- 2) Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo 5 días naturales antes de la siguiente sesión.
- 3) Llevar un registro de las comisiones de trabajos que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos.
- 4) Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones de Consejo y realizar su seguimiento.
- 5) Las demás que le sean encomendadas por el Consejo a través del Presidente del mismo.
- 6) Llevar el Control de asistencias de las reuniones.
- 7) Aplicación del reglamento a todos los miembros del Consejo.
- 8) Convocar a sesión extraordinaria a petición de una tercera parte de los miembros permanentes, cuando lo soliciten por escrito.

## **CAPITULO VI**

### **LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**ARTICULO 19.** Los Miembros del Consejo tendrán las siguientes funciones:

- 1) Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocadas.
- 2) Designar por escrito a su suplente.
- 3) Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

- 4) Los consejeros que no forman parte de alguna de las comisiones tendrán la misma obligación de participar de manera conjunta en el análisis y dictamen de determinado tema.

**ARTICULO 20.** Los miembros permanentes del Consejo o en su caso los suplentes tendrán voz y voto en todas las sesiones de trabajo. Así como proponer especialistas en los diferentes temas que se traten, para que asistan en calidad de invitados especiales.

**ARTICULO 21.** Los invitados especiales solamente tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquellas comisiones de trabajo cuyo tema este directamente relacionado con su actividad principal.

**ARTICULO 22.** Los miembros del Consejo deberán presentar a través del Secretario Técnico, propuestas de los asuntos o temas para su análisis y discusión en el seno del Consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con 10 días naturales de anticipación a la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta, para que se incluyan en el orden del día.

**ARTICULO 23.** Los miembros del Consejo deberán cumplir con los acuerdos y disposiciones tomadas en el seno del mismo.

**ARTICULO 24.** Los miembros del Consejo podrán representarlo en otros foros, siempre que cuenten con la autorización del mismo.

**ARTICULO 25.** Los miembros del Consejo que acumulan tres inasistencias a las sesiones convocadas sin justificación, dejarán de formar parte del mismo.

**ARTICULO 26.** El pleno del Consejo decidirá sobre la aplicación de las medidas a que de lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones contrarias al espíritu de colaboración, unidad y respeto para alcanzar los objetivos trazados en el Consejo.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**ARTICULO 27.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cada tres meses.

**ARTICULO 28.** Se convocará a reuniones extraordinarias de manera escrita cuando el Presidente lo considere necesario y exista cuando menos la mitad de los miembros del Consejo, mas uno, para abordar con ese carácter, el análisis y definición de uno o varios temas a tratar en el seno del Consejo. También cuando un tercio de los Consejeros lo solicitan por escrito.

**ARTICULO 29.** En las convocatorias de reuniones ordinarias se deberá especificar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada con 5 días naturales de anticipación a la fecha indicada en la misma, y para las extraordinarias según lo amerite el caso. El Consejo sesionara regularmente en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, sin menoscabo de que por causas que lo ameriten pueda hacerlo en cualquier otro lugar.

**ARTICULO 30.** Las convocatorias deberán ser acompañadas del Orden del día previsto para la sesión correspondiente. Así mismo se hará llegar el acta de la sesión inmediata anterior con el propósito de que remitan con anticipación las observaciones que procedan al Secretario Técnico.

**ARTICULO 31.** Para que cada una de las sesiones ordinarias tenga validez se deberá contar con la presencia de, cuando menos, la mitad mas uno de los miembros permanentes, si no pudiera celebrarse por falta de Quórum señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia, para que dentro de las siguientes 24 horas hábiles se celebre la sesión con carácter de extraordinaria. En este caso se llevara la sesión a cabo y tendrá validez cualquiera que sea el numero de miembros del Consejo que asista a ella.

**ARTICULO 32.** Los miembros permanentes del Consejo solo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el Consejo.

**ARTICULO 33.** En las sesiones ordinarias o extraordinarias solo podrán ingresar los titulares o sus suplentes y en su caso los invitados especiales.

**ARTICULO 34.** Los acuerdos que tome el Consejo deberán preferentemente ser aprobados por consenso. Cuando no sea posible será por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del Consejo.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**ARTICULO 35.** El Consejo podrá formar comisiones de trabajo de los temas sustantivos de la Ley (es) en la materia. Estas podrán ser permanentes y transitorias.

**ARTICULO 36.** En la integración de las comisiones deberán asentarse en las actas de las sesiones correspondientes, como un acuerdo del Consejo, así como el nombre de quienes la integren. Podrán inscribirse quien tenga interés en el tema.



**ARTICULO 37.** Cada comisión contara con un Coordinador que será elegido por los integrantes de la misma.

**ARTICULO 38.** Las Comisiones enviaran al Consejo en un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha de su integración, el programe de trabajo para dar atención al asunto encomendado; especificando las responsabilidades de los miembros que la conforman.

**ARTICULO 39.** En el caso de que alguno de sus integrantes deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión como al Consejo. De igual manera se aplicará el mismo requisito para incluir a un nuevo integrante en cualquiera de las comisiones.

**ARTICULO 40.** Los Coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informado al Presidente del Consejo y al Secretario Técnico, de los avances de los trabajos de sus comisiones.

**ARTICULO 41.** Los miembros del Consejo podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.

**ARTICULO 42.** Las propuestas de las comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando preferentemente que esta sea por consenso o en su caso por votación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por acuerdo del Consejo.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, en la Ciudad de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila, a cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

**C. SERGIO CARIELO LUNA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. PROFR. DANIEL DE JESÚS MORENO GLZ.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**